

**ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-24-2024-GRC-IMA/CS-1 (Primera
Convocatoria)**

OBJETO DE CONVOCATORIA:

CONTRATACION DE PIEDRA DE 10IN A 15IN PARA EL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, En la ciudad de Cusco, siendo las 11:00 horas del día 08 de abril del 2025; en las instalaciones del INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, con la presencia de los miembros del Comité de Selección, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección mencionado, por tanto, la conformación será por los siguientes integrantes.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA/DEPENDENCIA
Presidente Titular	CPC. DEYBIS AVELINO CORRALES ESQUIVEL	Oficina de Logística y Patrimonios
1º miembro titular	ING. ZENaida HUAMAN PATIÑO	Dirección de cambio climático y gestión de riesgos
2º miembro titular	ING. JOSE GIOVANNI RODRIGO PINO	Dirección de supervisión y liquidación

El presente proceso de selección tiene aprobación de expediente de contratación mediante **FORMATO N°02 - N°004-2025-GRC-IMA/UADM**, de fecha 18 de marzo del 2025, y aprobación de Bases Administrativas mediante **FORMATO N°07 - N°003-2025-CS/AS.24**, de fecha 20 de marzo del 2025.

PRIMERO - REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Se verifica el registro de participantes que exige la Normativa de contrataciones de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procede a verificar los participantes inscritos en la página web del SEACE, en concordancia con el Art. 55 del RLCE, se registraron veintitrés participantes (23) en el portal web del SEACE los siguientes:

Nro	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adverción	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10238560484	MIRANDA SALAS EDGARD GUILLERMO	24/03/2025	Válido		24/03/2025	10238560484
2	Proveedor con RUC	10406613866	CONDO QUISPE DONALD	27/03/2025	Válido		27/03/2025	10406613866
3	Proveedor con RUC	10435655128	QUISUYAPANQUI CHACON LUIS AUGUSTO	27/03/2025	Válido		27/03/2025	10435655128
4	Proveedor con RUC	10444218229	AGUIRRE HUAMANI MIREYA	27/03/2025	Válido		27/03/2025	10444218229
5	Proveedor con RUC	20400589314	PROCANING S.R.LTDA.	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20400589314
6	Proveedor con RUC	20490407767	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20490407767
7	Proveedor con RUC	20563926377	GRUPO G-B-K SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO G-B-K S.R.L.	01/04/2025	Válido		01/04/2025	20563926377
8	Proveedor con RUC	20600265998	LA ROCA E HIJOS S.A.C	02/04/2025	Válido		02/04/2025	20600265998
9	Proveedor con RUC	20601567335	FERCONSS CORPORATIVO S.A	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20601567335
10	Proveedor con RUC	20605388672	RAB ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20605388672

11	Proveedor con RUC	20605491589	SYSTROOM ADS S.A.C.	21/03/2025	Válido	21/03/2025	20605491589
12	Proveedor con RUC	20605631062	INVERSIONES AROTAIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/03/2025	Válido	25/03/2025	20605631062
13	Proveedor con RUC	20605703225	LOGISTICA EN AGREGADOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LOAGRESUR E.I.R.L.	02/04/2025	Válido	02/04/2025	20605703225
14	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20605753907
15	Proveedor con RUC	20608484141	MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20608484141
16	Proveedor con RUC	20609186471	INVERSIONES GENERALES ROJAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/03/2025	Válido	25/03/2025	20609186471
17	Proveedor con RUC	20609659093	TIENDAFIABLE S.A.C.	21/03/2025	Válido	21/03/2025	20609659093
18	Proveedor con RUC	20610384243	I-FLY GROUP INTERNATIONAL S.A.C.	21/03/2025	Válido	21/03/2025	20610384243
19	Proveedor con RUC	20610633952	ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	26/03/2025	Válido	26/03/2025	20610633952
20	Proveedor con RUC	20612309648	CORPORACION SOMOCUR E.T.R.L.	01/04/2025	Válido	01/04/2025	20612309648
21	Proveedor con RUC	20612573132	GRUPO YNOACUEVA E.I.R.L.	25/03/2025	No válido	25/03/2025	20612573132
22	Proveedor con RUC	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	25/03/2025	Válido	25/03/2025	20612573621
23	Proveedor con RUC	20613035398	OCAMPER S.A.C.	23/03/2025	Válido	23/03/2025	20613035398

SEGUNDO-OFFERTAS PRESENTADAS:

Según cronograma del procedimiento de selección, se visualiza 08 ofertas presentadas; mediante la plataforma del SEACE.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE(IMA)
Nomenclatura :	AS-SM-24-2024-GR-IMA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE PIEDRA DE 10 ₂ A 15 ₂ PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	PIEDRA DE 10" A 15"				
20605491589	SYSTROOM ADS S.A.C.		04/04/2025	13:00:48	Electronico
20563926377	GRUPO G-B-K SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO G-B-K S.R.L.		04/04/2025	20:20:13	Electronico
20605631062	INVERSIONES AROTAIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		04/04/2025	22:19:30	Electronico
20600265998	LA ROCA E HIJOS S.A.C.		04/04/2025	22:44:14	Electronico
20400589314	PROCANING S.R.L.TDA		04/04/2025	22:50:55	Electronico
20610633952	ROCLISA INVERSIONES S.R.L.		04/04/2025	23:19:53	Electronico
10406613866	CONDO QUISPE DONALD		04/04/2025	23:23:39	Electronico
20605388672	R&B ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.		04/04/2025	23:39:17	Electronico

Respecto al postor, CONDO QUISPE DONALD, es necesario indicar lo siguiente:

- Si bien es cierto, el postor logra subir el archivo para poder concursar en el presente procedimiento de selección, sin embargo, presenta la documentación de, AGUIRRE HUAMAN MIREYA, al respecto según las bases del precedente procedimiento de selección indica en su punto N° 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES (...) Importante... **“Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña)”**, en este caso en particular, se observa que no existe la propuesta de Condo Quispe Donald, sino como Aguirre Huaman Mireya, razón por la cual la propuesta del postor es DESCALIFICADA.

TERCERO – DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

Acto seguido el comité da inicio a la apertura de las ofertas presentadas electrónicamente y procede a la verificación y cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria – documentos para la admisión de la oferta, solicitada en el 2.2.1.1 de las bases Integradas. Obteniendo el siguiente cuadro como resultado.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS						
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR						
	SYSTROOM ADS S.A.C.	PROCANING S.R.L.TDA.	INVERSIONES AROTAIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	GRUPO G-B-K S.R.L.	LA ROCA E HIJOS S.A.C	R&B ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.
20605491589	2040632014	2040927042	2041062202	2042263177	2040625191	2040528172	
MONTO OFERTADO							
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	SI	NO - PRESENTA SU ANEXO 4 CONSIDERANDO SOLO 60 DIAS CALENDARIOS, NO ESPECIFICA DESDE CUANDO SE CONTABILIZARA EL PLAZO	NO - CONSIDERA NOTIFICACION DE ORDEN DE COMPRA Y LA VEZ SUSCRIPCION DEL CONTRATO	SI	SI	SI	NO - PRESENTA SU ANEXO 4 CONSIDERANDO SOLO 60 DIAS CALENDARIOS, NO ESPECIFICA DESDE CUANDO SE CONTABILIZARA EL PLAZO
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTIVA							
REMIPE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SOLICITUD BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER CONDICION DE MICRO Y PEQUENA EMPRESA ANEXO 11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
EMPRESA INTEGRADA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
CONDICION	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

- Respecto al postor: PROCANING S.R.L., presenta su anexo N° 04 de la siguiente forma:

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-GRC-IMA/CS-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**.

Cusco, 04 de abril del 2025

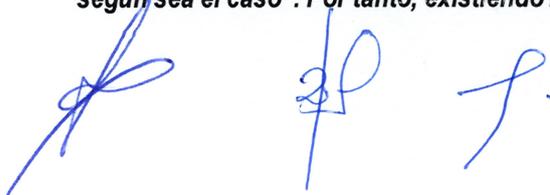
PROCANING S.R.L.
RUC 2040632014
[Firma manuscrita]
EUGENIO QUISEPÉ YUCA
GERENTE GENERAL

Si bien es cierto, el postor coloca SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, sin embargo, no indica desde cuando va ser contabilizado dicho plazo, al respecto es necesario citar la Resolución N° 00127-2024-TCE-SE, en la cual se indica que **“Ahora bien, es oportuno indicar que si bien en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, se indica que, el plazo de ejecución contractual se indica al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso”**; lo cierto es que ello no pueden entenderse como una justificación para no presentar el Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de entrega, conforme a las bases integradas, pues precisamente con dicho anexo el postor se

[Firmas manuscritas]

compromete a entregar dentro de un determinado plazo, caso contrario, no se tendría certeza del momento se entregara los bienes, lo cual podría generar controversias durante le ejecución contractual.(...) Asimismo, si bien el Adjudicatario ha presentado en su oferta el Anexo N° 3 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, ello no subsana la omisión de consignar de forma correcta el plazo de entrega, más aún, si dichos anexos has sido requeridos en forma independiente o separadas.(...) Cabe señalar que el incumplimiento indicado no es objeto de subsanación, según lo señalado en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, que estipula lo siguiente: “Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”.(...) Por tanto, considerando que el Anexo 4 – Declaración jurada de plazo de entrega es un documento requerido para la admisión de la oferta de dicho postor, y que dicho documento ha sido presentado sin cumplir con lo establecido en las bases integradas, correspondía al comité de selección declarar la no admisión de dicha oferta, dado que el error advertido en dicho anexo NO ES SUBSANABLE.

Ahora bien, también se puede observar un caso de bastante similitud en la Resolución N° 1255-2024-TCS-S6, en la misma que indica que, **“Asimismo, no bastaría la presentación del Anexo N° 3 para entender los términos del plazo que el Adjudicatario oferta, pues el elemento del plazo es materia de un compromiso expreso requerido por las bases y por el Reglamento, que se debía incorporar obligatoriamente a través del Anexo N° 4. 16. En esa línea, a través del Informe Técnico N° 006-2024-0830-SL-GAF/MSI, la Entidad ha manifestado que el Anexo N° 4 debe ser admitido porque no ha sido intención del comité de selección que este anexo incorpore el plazo de ejecución de manera detallada, como se apreciaría de la lectura de las bases integradas. Por ello, considera que dicho órgano actuó dentro de los parámetros de la Ley al validar dicho documento y admitir la oferta del Adjudicatario. Sobre el particular, debe señalarse que el comité de selección tiene la obligación de valorar las ofertas de los postores en estricta conformidad con las reglas establecidas en las bases integradas, al ser estas las reglas definitivas que vinculan a los postores y al órgano a cargo del procedimiento del procedimiento de selección en sus diferentes fases, incluida la presentación y revisión de las ofertas [admisión, evaluación y calificación], según corresponda. En el presente caso, al margen de la lectura particular extraída por el comité de selección sobre la forma de presentación del Anexo N° 4, se ha podido apreciar que el plazo contractual previsto por las bases integradas contiene condiciones particulares que, a su turno, forman parte del referido plazo [momento de inicio del cómputo y plazos parciales de las prestaciones]; por lo cual no podían ser soslayadas al ofertar el plazo del servicio a través del Anexo N° 4. Asimismo, corresponde señalar que la falta de precisión de dichas condiciones puede acarrear problemas contractuales en la fase de ejecución, en la medida que el postor no habría precisado, a través de una declaración vinculante, el momento de inicio del plazo para la ejecución del servicio y los plazos parciales que compromete para las prestaciones de instalación y configuración de los equipos en las unidades vehiculares, por una parte; y, el servicio de rastreo GPS y telemetría, por la otra, según lo requerido por las bases integradas. 17. Asimismo, es preciso recordar que el numeral 142.1. del artículo 142 del Reglamento prevé distintas condiciones para el inicio del cómputo del plazo de ejecución, señalando que “el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso”. Por tanto, existiendo más de una condición reglamentaria para el inicio**



del cómputo del plazo de ejecución contractual, era preciso declarar de forma expresa el momento de inicio del plazo que el Adjudicatario asumía como compromiso contractual, tanto más porque tal condición era parte de la regulación del plazo previsto en el numeral 1.8 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas. 18. Por las razones expuestas, este Tribunal concluye que la oferta del Adjudicatario no cumplió con presentar un Anexo N° 4 ajustado a las exigencias de las bases referidas al plazo, por lo que corresponde amparar el presente extremo del recurso impugnativo revocando la admisión de la oferta del Adjudicatario, y, en consecuencia, dejar sin efecto la buena pro otorgada a su favor.”, siguiendo esa línea, el postor presenta su Anexo 04, indicando Sesenta (60) días calendarios, sin embargo no indica desde cuando sera contabilizado dicho plazo, al respecto se tiene las resoluciones ya antes mencionadas, en merito a todo lo ya antes mencionado y expuesto, la propuesta del postor es **NO ADMITIDA**.

- Respecto al postor: **INVERSIONES AROTARIPE E.I.R.L.**, presenta su anexo N° 04 de la siguiente forma:

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-GRC-IMA/CS-1-Primera Convocatoria
Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **sesenta (60) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.

CUSCO, 04 de abril del 2025

Al respecto, el plazo en concordancia con el expediente de contratación indica lo siguiente; 60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, sin embargo el postor indica; **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y/O NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA**, creando así una ambigüedad, desde donde es que se computara el plazo para la entrega del bien, ahora es necesario indicar que en las bases, se consigna el plazo de la siguiente manera; “60 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”, razón por la cual el contratista no estaría cumpliendo con consignar de manera correcta, mas aun, esta creando una ambigüedad respecto desde cuando se computara el plazo, al respecto, según Resolución N° 2522-2022-TCI-S1: **“Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas”** razón por la cual la propuesta del postor es **NO ADMITIDA**.

- Respecto al postor: R&B ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L., presenta su anexo N° 04 de la siguiente forma:

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-GRC-IMA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de SESENTA (60) días calendarios.

Cusco, 04 de abril del 2025

R&B Asesores Consultores Constructora
y Multiservicios E.I.R.L.
.....
Ramón Bustos Zapallao
.....
GERENTE
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Tal y como se observa, el postor dentro de su anexo N° 04, indica que el plazo será de, SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, sin embargo, no indica desde cuándo va a ser contabilizado dicho plazo; al respecto es necesario volver a citar la Resolución N° 00127-2024-TCE-SE, en la cual se indica que ***“Ahora bien, es oportuno indicar que si bien en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, se indica que, el plazo de ejecución contractual se indica al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso”; lo cierto es que ello no pueden entenderse como una justificación para no presentar el Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de entrega, conforme a las bases integradas, pues precisamente con dicho anexo el postor se compromete a entregar dentro de un determinado plazo, caso contrario, no se tendría certeza del momento en que se entregara los bienes, lo cual podría generar controversias durante la ejecución contractual.(...) Asimismo, si bien el Adjudicatario ha presentado en su oferta el Anexo N° 3 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas, ello no subsana la omisión de consignar de forma correcta el plazo de entrega, más aún, si dichos anexos han sido requeridos en forma independiente o separadas.(...) Cabe señalar que el incumplimiento indicado no es objeto de subsanación, según lo señalado en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, que estipula lo siguiente: “Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”.(...) Por tanto, considerando que el Anexo 4 – Declaración jurada de plazo de entrega es un documento requerido para la admisión de la oferta de dicho postor, y que dicho documento ha sido presentado sin cumplir con lo establecido en las bases integradas, correspondía al comité de selección declarar la no admisión de dicha oferta, dado que el error advertido en dicho anexo NO ES SUBSANABLE.***

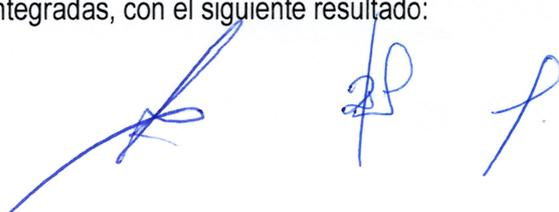
Así también se tiene que hacer mención a la Resolución N° 1255-2024-TCS-S6, en la misma que indica que, ***“Asimismo, no bastaría la presentación del Anexo N° 3 para entender los términos del plazo que el Adjudicatario oferta, pues el elemento del plazo es materia de un***

[Handwritten signatures in blue ink]

compromiso expreso requerido por las bases y por el Reglamento, que se debía incorporar obligatoriamente a través del Anexo N° 4. 16. En esa línea, a través del Informe Técnico N° 006-2024-0830-SL-GAF/MSI, la Entidad ha manifestado que el Anexo N° 4 debe ser admitido porque no ha sido intención del comité de selección que este anexo incorpore el plazo de ejecución de manera detallada, como se apreciaría de la lectura de las bases integradas. Por ello, considera que dicho órgano actuó dentro de los parámetros de la Ley al validar dicho documento y admitir la oferta del Adjudicatario. Sobre el particular, debe señalarse que el comité de selección tiene la obligación de valorar las ofertas de los postores en estricta conformidad con las reglas establecidas en las bases integradas, al ser estas las reglas definitivas que vinculan a los postores y al órgano a cargo del procedimiento del procedimiento de selección en sus diferentes fases, incluida la presentación y revisión de las ofertas [admisión, evaluación y calificación], según corresponda. En el presente caso, al margen de la lectura particular extraída por el comité de selección sobre la forma de presentación del Anexo N° 4, se ha podido apreciar que el plazo contractual previsto por las bases integradas contiene condiciones particulares que, a su turno, forman parte del referido plazo [momento de inicio del cómputo y plazos parciales de las prestaciones]; por lo cual no podían ser soslayadas al ofertar el plazo del servicio a través del Anexo N° 4. Asimismo, corresponde señalar que la falta de precisión de dichas condiciones puede acarrear problemas contractuales en la fase de ejecución, en la medida que el postor no habría precisado, a través de una declaración vinculante, el momento de inicio del plazo para la ejecución del servicio y los plazos parciales que compromete para las prestaciones de instalación y configuración de los equipos en las unidades vehiculares, por una parte; y, el servicio de rastreo GPS y telemetría, por la otra, según lo requerido por las bases integradas. 17. Asimismo, es preciso recordar que el numeral 142.1. del artículo 142 del Reglamento prevé distintas condiciones para el inicio del cómputo del plazo de ejecución, señalando que “el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso”. Por tanto, existiendo más de una condición reglamentaria para el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual, era preciso declarar de forma expresa el momento de inicio del plazo que el Adjudicatario asumía como compromiso contractual, tanto más porque tal condición era parte de la regulación del plazo previsto en el numeral 1.8 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas. 18. Por las razones expuestas, este Tribunal concluye que la oferta del Adjudicatario no cumplió con presentar un Anexo N° 4 ajustado a las exigencias de las bases referidas al plazo, por lo que corresponde amparar el presente extremo del recurso impugnativo revocando la admisión de la oferta del Adjudicatario, y, en consecuencia, dejar sin efecto la buena pro otorgada a su favor.”, siguiendo esa línea, el postor presenta su Anexo 04, indicando Sesenta (60) días calendarios, sin embargo no indica desde cuando sera contabilizado dicho plazo, al respecto se tiene las resoluciones ya antes mencionadas, en merito a todo lo ya antes mencionado y expuesto, la propuesta del postor es **NO ADMITIDA.**

CUARTO: EVALUACION DE OFERTAS:

Seguidamente de acuerdo al Artículo 50° y 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité evalúa las ofertas admitidas, con el objeto de determinar el puntaje. El mismo que es solicitada en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION Literal A de las bases Integradas, con el siguiente resultado:



Por lo tanto, se tiene el siguiente cuadro:

EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA				
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	BONIFICACION DEL 5%	PUNTAJE TOTAL
			MYPE	
SYSTROOM ADS S.A.C.	S/ 389,500.00	99.58	4.68	98.26
ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	S/ 364,500.00	100.00	5.00	105.00
GRUPO G-B-K S.R.L.	S/ 534,500.00	68.19	3.41	71.60
LA ROCA E HIJOS S.A.C.	S/ 425,000.00	85.76	4.29	90.05

El orden de prelación seria el siguiente:

RAZON SOCIAL	ORDEN DE PRELACION		
	MONTO OFERTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	S/ 364,500.00	105.00	1RO
SYSTROOM ADS S.A.C.	S/ 389,500.00	98.26	2DO
LA ROCA E HIJOS S.A.C.	S/ 425,000.00	90.05	3RO
GRUPO G-B-K S.R.L.	S/ 534,500.00	71.60	4TO

QUINTO: REQUISITOS DE CALIFICACION:

Seguidamente de acuerdo al Artículo 49º, así como, el Art 75.1 y Art. 75.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Comité evalúa los requisitos de calificación, de los postores que han sido declarados como admitidos y han obtenido el primer y segundo lugar según el orden de prelación. El mismo que es solicitada en el numeral 3.2 requisitos de calificación de las bases Integradas, con el siguiente resultado:

RESOLUCIONES Y/O APROBACIONES	REQUISITOS DE HABILITACION			
	ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	SYSTROOM ADS S.A.C.	LA ROCA E HIJOS S.A.C.	GRUPO G-B-K S.R.L.
A)Resolucion y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas mineras por el GREMH (a nombre del postor y/o cantera de procedencia del bien ofertado)	SI	SI	NO	SI
B)Resolucion de instrumento de gestión ambiental (a nombre de la cantera de procedencia del bien ofertado)	SI	SI	NO	SI
Contrato de compromiso de extracción de cantera entre el postor y el propietario.	SI	SI	SI	SI
	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Respecto al postor, LA ROCA E HIJOS S.A.C., no presenta la Resolución y/o aprobación de inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas mineras por el GREMH (a nombre del postor y/o cantera de procedencia del bien ofertado), así tampoco presenta, Resolución de instrumento de gestión ambiental (a nombre de la cantera de procedencia del bien ofertado), razón por la cual su propuesta es **DESCALIFICADA**.

POSTOR	EXPERIENCIA (S/ 500,000.00 O REMYPE S/ 117,000.00)	CONDICION
ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	CUMPLE	CALIFICA
SYSTROOM ADS S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA
GRUPO G-B-K S.R.L.	CUMPLE	CALIFICA

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Los miembros del comité de selección por **UNANIMIDAD** dan por aprobados los resultados obtenidos en la calificación, en concordancia al Art. N.º 76 del RLCE, otorgando la Buena Pro de la siguiente manera.

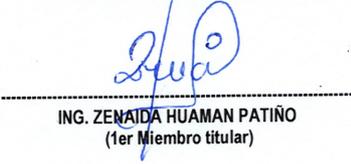
POSTOR	MONTO OFERTADO
ROCLISA INVERSIONES S.R.L.	S/ 364,500.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)

COMITE DE SELECCIÓN-IMA



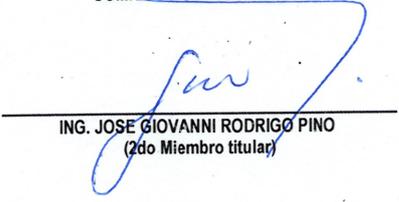
C.P.C. DEYBIS AVELINO CORRALES ESQUIVEL
(Presidente Titular)

COMITÉ DE SELECCIÓN -IMA



ING. ZENaida HUAMAN PATIÑO
(1er Miembro titular)

COMITE DE SELECCIÓN-IMA



ING. JOSE GIOVANNI RODRIGO PINO
(2do Miembro titular)